Acta 007 - de aprobación de informes económicos definitivos y adjudicación

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves diez (10) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos,** consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en calidad de presidenta del Comité, designada mediante acta número 09-2026 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar,** gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, coordinador de la Unidad Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, el análisis definitivo realizado a las ofertas económicas de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios de alimentos, bebidas y catering, para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-LPN-2026-001.

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, el informe definitivo de evaluación de económica de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), elaborado por los peritos técnicos designados, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios de alimentos, bebidas y catering, para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-LPN-2026-001.

CUARTO: Decidir, si procede, sobre la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios de alimentos, bebidas y catering, para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-LPN-2026-001.

POR CUANTO: En fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) mediante acta número 006 de aprobación de informes económicos del procedimiento de licitación pública nacional llevado a cabo para la contratación de servicios de alimentos, bebidas y catering, para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-LPN-2026-001, el Comité de Compras y Contrataciones, resolvió aprobar los informes de evaluación a las ofertas económicas realizado por los peritos designados, así como también el análisis de las ofertas económicas realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones; ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación a los oferentes LB Eventos Sociales, S.R.L. y Disla Uribe Koncepto, S.R.L., la solicitud de aclaración de sus respectivas Ofertas Económicas, sobre la ausencia de los precios unitarios en los ítems 31 (Chafing dishes con sus calentadores) y 34 (Servicio de montaje y desmontaje), en el caso de LB Eventos Sociales, S.R.L., y para el ítem 23 (Otros artículos y utensilios necesarios para el montaje, servicios y desmontaje de los alimentos y bebidas (describirlo en la propuesta técnica), en el caso de Disla Uribe Koncepto, S.R.L., además de su aceptación o rechazo de la corrección aritmética del ítem 27 (Agua carbonatada en botellas de cristal); así como también la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

POR CUANTO: En fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones solicitó la aclaración a los oferentes LB Eventos Sociales, S.R.L. y Disla Uribe Koncepto, S.R.L., recibiendo respuesta en fecha 8 y 9 de septiembre de 2026, respectivamente.

POR CUANTO: En fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura emitió el análisis definitivo de las ofertas económicas, el cual forma parte integral y vinculante de esta acta y, entre otros aspectos, concluye que:

> *El oferente LB Eventos Sociales, SRL indicó que los precios de los ítems 31 y 34 son de RD$0.00 conforme la aclaración de fecha 8 de septiembre de 2026.*
> *El oferente* Disla Uribe Koncepto, SR *indicó que el precio del ítem 23 es de RD$0.00 conforme la aclaración de fecha 8 de septiembre de 2026. Asimismo, el oferente aceptó la corrección aritmética correspondiente al ítem 27, "Agua carbonatada (en botellas de cristal)".*
> *Ambos oferentes cumplen con la fianza de mantenimiento de la oferta.*

POR CUANTO: Que, en la fecha diez (10) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el equipo de peritos designados presentó los resultados del informe de evaluación económica, el cual forma parte integral y vinculante de esta acta y concluyen lo siguiente:

> ***2.2 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL SOBRE B (OFERTA ECONÓMICA)***
>
> *Tras la apertura de las propuestas económicas del único oferente habilitado para el lote 1, presentamos, a continuación, los resultados de la evaluación de su propuesta:*

NOMBRE Y RNC DEL OFERENTE A EVALUAR	MONTO DE SU OFERTA	PONDERACIÓN	OBSERVACIONES
LB Eventos Sociales, SRL RNC: 124-01474-3	*RD$9,728,945.40*	*25*	*N/A*

2.3 DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez calificadas las propuestas mediante las evaluaciones técnicas y económicas, se procede a determinar el puntaje total de las mismas. La calificación para determinar la propuesta con el mejor puntaje total se calculará con la sumatoria de la puntuación obtenida para la oferta técnica en base a 75 puntos y la obtenida para la oferta económica en base a 25 puntos.

El cálculo final se hará con la fórmula siguiente:

PTPI = PTI + PEI

Donde:

***PTPI** = Puntaje Total del Postor i.*

***PTI** = Puntaje por Evaluación Técnica del Postor i.*

***PEI** = Puntaje por Evaluación Económica del Postor i*

NOMBRE Y RNC DEL OFERENTE A EVALUAR	PUNTUACIÓN OFERTA TÉCNICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN FINAL
LB Eventos Sociales, SRL RNC: 124-01474-3	*73*	*25*	***98***

2.4 RESULTADO DE LA ACLARACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

En fecha 4 de septiembre de 2026 se notificó al Comité de Compras la imposibilidad de completar la evaluación económica y, en consecuencia,

emitir una recomendación de adjudicación, debido a que no fue posible identificar los precios unitarios correspondientes a los ítems 31 (chafing dishes con sus calentadores) y 34 (servicio de montaje y desmontaje), consignados en el Formulario de Oferta Económica presentado por el oferente LB Eventos Sociales, SRL. En virtud de esta situación, el Comité de Compras y Contrataciones aprobó solicitar al oferente la correspondiente aclaración.

En atención a dicha solicitud, el oferente ***LB Eventos Sociales, SRL*** *remitió una carta de aclaración en fecha 8 de septiembre de 2026, mediante la cual indicó que "(…) el costo correspondiente a dichos ítems* ***se encuentra incluidos dentro de los precios ofertados para los demás servicios****, por lo que no representa un costo adicional a cargo de la Escuela Nacional de la Judicatura (…)".*

Tras analizar la documentación remitida, los peritos actuantes determinaron que la aclaración presentada permite completar la evaluación económica de la oferta y continuar con el proceso de adjudicación conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

2.5 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Tras los resultados de la evaluación de la oferta económica, y de conformidad con el criterio de adjudicación en la página 34, numeral 21.1, para el Lote 1, se presenta al Comité de Compras y Contrataciones adjudicar al oferente ***LB Eventos Sociales, SRL.,*** *cumple con el criterio de adjudicación.*

NOMBRE Y RNC DEL OFERENTE A EVALUAR	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL	PUNTACIÓN FINAL
LB Eventos Sociales, SRL RNC: 124-01474-3	48,008.70	RD$9,728,945.40	98

3 LOTE 4

3.2 CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

En la página 32, numeral 17.3.2 del pliego de condiciones de la licitación pública nacional núm. ***ENJ-CCC-LPN-2026-001*** *se determinó que los requerimientos económicos se evaluarán bajo el criterio de Cumple/No cumple.*

3.3 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL SOBRE B (OFERTA ECONÓMICA)

Tras la apertura de las propuestas económicas de los oferentes habilitados, a continuación, se presentan los resultados de la evaluación de sus propuestas económicas.

NOMBRE Y RNC DEL OFERENTE A EVALUAR	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
Disla Uribe Koncepto, SRL *RNC: 130-95237-1*	*RD$103,569.00*	*RD$1,225,000.00*

3.3. RESULTADO DE LA ACLARACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

En fecha 4 de septiembre de 2026 se notificó al Comité de Compras la imposibilidad de completar la evaluación económica y, en consecuencia, emitir una recomendación de adjudicación, debido a que no fue posible identificar el precio unitario correspondiente al ítem 23 (Otros artículos y utensilios necesarios para el montaje, servicios y desmontaje de los alimentos y bebidas). De igual manera, respecto al ítem 27 (agua carbonatada-botellas de cristal) se requería confirmar si el oferente aceptaba la corrección aritmética derivada de la aplicación del ITBIS.

*Ambas observaciones se identificaron en el Formulario de Oferta Económica presentado por el oferente **Disla Uribe Koncepto, SRL**. En virtud de esta situación, el Comité de Compras y Contrataciones aprobó solicitar al oferente la correspondiente aclaración y aceptación, respectivamente.*

*En atención a dicha solicitud, el oferente **Disla Uribe Koncepto, SRL** remitió una carta de aclaración en fecha 8 de septiembre de 2026, mediante la cual indicó lo siguiente:*

> *"1. **Ítem 27 – Otros artículos y utensilios necesarios para el montaje, servicios y desmontaje de los alimentos y bebidas**: Confirmamos que dicho ítem se encuentra incluido dentro de nuestra propuesta como parte integral del servicio ofertado, por lo que no genera costo adicional ni precio unitario separado.*
> *2. **Ítem Agua Carbonatada (botellas de cristal):** Aceptamos la corrección aritmética resultante de la aplicación del ITBIS correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones."*

Tras analizar la documentación remitida, los peritos actuantes determinaron que las aclaraciones presentadas resultan suficientes para completar la evaluación económica de la oferta y continuar con el proceso de adjudicación conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

*Nota: se identificó un error material en la numeración del ítem indicado como **27**. Sin embargo, puede verificarse en el **Formulario de Oferta Económica** que la referencia correcta corresponde al **ítem 23.***

3.4. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Tras los resultados de la evaluación de la oferta económica, y de conformidad con el criterio de adjudicación en la página 34, numeral 21.2,

para el Lote 4, se presenta al Comité de Compras y Contrataciones adjudicar al siguiente oferente ***Disla Uribe Koncepto, SRL****., cumple con el criterio de adjudicación.*

NOMBRE Y RNC DEL OFERENTE A EVALUAR	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
Disla Uribe Koncepto, SRL *RNC: 130-95237-1*	*RD$103,569.00*	*RD$1,225,000.00*

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: "*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)*".

CONSIDERANDO: Que el numeral 19 del pliego de condiciones específicas del proceso, de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticinco: "*El Comité de Compras y Contrataciones no estará obligado a declarar habilitado y/o adjudicado a ningún oferente que haya presentado sus ofertas, si las mismas no demuestran que cumplen con las presentes condiciones generales de la contratación*".

CONSIDERANDO: Que las aclaraciones solicitadas a los oferentes LB Eventos Sociales, S.R.L. y Disla Uribe Koncepto, S.R.L., mediante Acta 006 de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se circunscribieron a la interpretación del contenido ya consignado en sus respectivas Ofertas Económicas "Sobre B", conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento núm. 01-2023, sin que en ningún momento se autorizara la introducción de

precios, montos o condiciones no presentadas originalmente, en cumplimiento del Párrafo IV del artículo 95 del referido Reglamento.

CONSIDERANDO: Que las respuestas rendidas por ambos oferentes tienen carácter vinculante e irrevocable, en virtud del Párrafo II del artículo 79 del Reglamento núm. 01-2023, quedando integradas a sus respectivas Ofertas Económicas para todos los efectos legales y contractuales subsiguientes, sin que puedan con posterioridad reclamar contraprestación adicional por los ítems objeto de aclaración.

CONSIDERANDO: Que el oferente Disla Uribe Koncepto, S.R.L. aceptó expresamente la corrección aritmética del ítem 27 (Agua carbonatada en botellas de cristal), resultante de la aplicación del dieciocho por ciento (18%) de ITBIS conforme al artículo 343 del Código Tributario y al artículo 87 del Reglamento núm. 01-2023, en los términos del literal a) del artículo 96 del referido Reglamento.

CONSIDERANDO: Que se identificó un error material de numeración en la comunicación de aclaración remitida por el oferente Disla Uribe Koncepto, S.R.L., en la cual se hizo referencia al "ítem 27" al abordar el artículo correspondiente a "Otros artículos y utensilios necesarios para el montaje, servicio y desmontaje de los alimentos y bebidas"; que, verificado dicho contenido contra el Formulario de Oferta Económica, se corrobora que la referencia correcta corresponde al ítem 23, no generando dicho error duda alguna sobre el alcance de lo aclarado por el oferente.

CONSIDERANDO: Que, como resultado del análisis integral de las evaluaciones definitivas de las ofertas económicas, luego de las aclaraciones recibidas por parte de los oferentes LB Eventos Sociales, S.R.L., para el lote 1 (Distrito Nacional y la Provincia Santo Domingo) y Disla Uribe Koncepto, S.R.L., para el lote 4 (Región Este), este Comité verificó que las ofertas satisfacen los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la ficha técnica, reúnen las condiciones

para resultar adjudicatarias, conforme a los criterios previamente definidos para el presente procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 105 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial faculta al Comité de Compras y Contrataciones para declarar desierto, total o parcialmente, un procedimiento de contratación mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se configure cualquiera de las causales previstas en dicha disposición.

CONSIDERANDO: Que, en el presente procedimiento, respecto de los lotes 2 (Región Norte) y 3 (Región Sur), los oferentes participantes, entiéndase Cantabria Brand Representative, S.R.L. y Disla Uribe Koncepto, S.R.L., no resultaron habilitados en la evaluación de sus Ofertas Técnicas "Sobre A", por no cumplir con los requisitos exigidos en la ficha técnica del proceso, circunstancia que, conforme al Párrafo II del artículo 84 del Reglamento núm. 01-2023, impidió la apertura de sus respectivas Ofertas Económicas "Sobre B"; que, al no existir oferta económica evaluable para dichos lotes, no es posible efectuar una adjudicación válida, procediendo en esta etapa la declaratoria formal de desierto de los lotes 2 y 3, de conformidad con el literal c) del artículo 105 del Reglamento núm. 01-2023.

CONSIDERANDO: Que es obligación de esta Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: El acta 005 de aprobación de informes definitivos, de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La comunicación de aclaración del oferente LB Eventos Sociales, SRL de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La comunicación de aclaración del oferente Disla Uribe Koncepto, SRL de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: el análisis definitivo de las ofertas económicas de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: el informe definitivo de evaluación económica de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 "*La presencia*

del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (…)' Artículo 21" *(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (…) con voz y voto. (…)*'.

Resolución número dos (2)

APRUEBA el análisis definitivo de las ofertas económicas, de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional llevado a cabo para la contratación de servicios de alimentos, bebidas y catering, para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-LPN-2026-001.

Resolución número tres (3)

APRUEBA el informe definitivo de evaluación económica y recomendación de adjudicación, de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), elaborado por los peritos técnicos designados, las señoras Sttefany Gómez, gestora II; Magui Rosado, gerente de proyectos; y Diana Durán, especialista todas pertenecientes a la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional llevado a cabo para la contratación de servicios de alimentos, bebidas y catering, para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-LPN-2026-001.

Resolución número cuatro (4)

ADJUDICA, de manera parcial, el procedimiento de licitación pública nacional llevado a cabo para la contratación de servicios de alimentos, bebidas y catering, para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-LPN-2026-001, de la forma siguiente:

Lote Núm. 1 (Distrito Nacional y Provincia Santo Domingo)

LB Eventos Sociales, S.R.L. RNC: 124014743				
Ítem	Descripción	Cant.	Unidad de medida	Precio Unitario Final
1	Almuerzo estándar	1	Servicio	RD$383.50
2	Refrigerio tipo estándar 1	1	Servicio	RD$702.10
3	Refrigerio tipo estándar 2	1	Servicio	RD$1,032.50
4	Almuerzo ejecutivo tipo buffet	1	Servicio	RD$2,891.00
5	Almuerzo ejecutivo tipo I plateado	1	Servicio	RD$3,481.00
6	Almuerzo ejecutivo tipo II plateado	1	Servicio	RD$4,012.00
7	Refrigerio ejecutivo tipo 1	1	Servicio	RD$820.10
8	Refrigerio ejecutivo tipo 2	1	Servicio	RD$1,056.10
9	Refrigerio ejecutivo tipo 3	1	Servicio	RD$1,298.00
10	Refrigerio ejecutivo tipo 4	1	Servicio	RD$1,475.00
11	Refrigerios de estación liquida tipo estándar (por persona)	1	Servicio	RD$206.50
12	Refrigerios de estación liquida tipo ejecutiva I (por persona)	1	Servicio	RD$566.40
13	Refrigerios de estación liquida tipo ejecutiva II (por persona)	1	Servicio	RD$796.50
14	Agua mineral (en botellas de cristal)	1	Unidad	RD$150.00
15	Agua mineral (en botellas plásticas)	1	Unidad	RD$40.00
16	Agua mineral (en la caja de cartón)	1	Unidad	RD$70.00
17	Agua carbonatada (en botellas de cristal)	1	Unidad	RD$177.00
18	Mesa	1	Unidad	RD$295.00
19	Mesas altas tipo bar	1	Unidad	RD$1,770.00

LB Eventos Sociales, S.R.L. RNC: 124014743				
Ítem	Descripción	Cant.	Unidad de medida	Precio Unitario Final
20	Manteles	1	Unidad	RD$1,003.00
21	Bambalina	1	Unidad	RD$1,121.00
22	Servilletas individuales cuadradas (paquetes)	1	Paquetes	RD$708.00
23	Doilies	1	Unidad	RD$88.50
24	Cubertería (tenedor, cuchara, cuchillo, cuchara de postre)	1	Paquete por persona	RD$118.00
25	Cristalería (plato base, plato, copa de agua, vaso, plato de postre)	1	Paquete por persona	RD$265.50
26	Pucheros	1	Unidad	RD$1,770.00
27	Camareros	1	Unidad	RD$4,130.00
28	Personal de supervisión	1	Unidad	RD$3,540.00
29	Personal para emplatar (servicio plateado)	1	Unidad	RD$3,540.00
30	Bandejas	1	Unidad	RD$177.00
31	Chafing dishes con sus calentadores	1	Unidad	RD$0.00
32	Neverita con hielo	1	Unidad	RD$1,003.00
33	Dispensador de cristal	1	Unidad	RD$413.00
34	Servicio de montaje y desmontaje	1	Servicio	RD$0.00
35	Artículos desechables (servilletas individuales cuadradas y otros desechables elegantes)	1	Paquete por persona	RD$531.00
36	Otros artículos y utensilios necesarios para el montaje,	1	Unidad	RD$118.00

LB Eventos Sociales, S.R.L. RNC: 124014743				
Ítem	**Descripción**	**Cant.**	**Unidad de medida**	**Precio Unitario Final**
	servicios y desmontaje de los alimentos y bebidas (describirlo en la propuesta técnica)			
Transporte				
37	Santo Domingo Oeste y Los Alcarrizos	1	Servicio	RD$1,770.00
38	Santo Domingo Este	1	Servicio	RD$2,360.00
39	Santo Domingo Norte	1	Servicio	RD$1,770.00
40	Boca Chica	1	Servicio	RD$2,360.00
			TOTAL UNITARIO	**RD$48,008.70**
			TOTAL ADJUDICADO	**RD$9,728,945.40**

Lote Núm. 4 (Región Este)

Disla Uribe Koncepto, S.R.L. RNC: 130952371				
Ítem	**Descripción**	**Cant.**	**Unidad de medida**	**Precio Unitario Final**
1	Almuerzo estándar	1	Servicio	RD$2,124.00
2	Refrigerio tipo estándar 1	1	Servicio	RD$885.00
3	Refrigerio tipo estándar 2	1	Servicio	RD$1,003.00
4	Refrigerio tipo estándar 3	1	Servicio	RD$1,121.00
5	Refrigerios de estación liquida tipo estándar (por persona)	1	Servicio	RD$531.00
6	Refrigerios de estación liquida tipo ejecutiva (por persona)	1	Servicio	RD$767.00
7	Mesa	1	Unidad	RD$1,180.00
8	Manteles	1	Unidad	RD$1,180.00
9	Bambalina	1	Unidad	RD$1,770.00

Disla Uribe Koncepto, S.R.L. RNC: 130952371				
Ítem	**Descripción**	**Cant.**	**Unidad de medida**	**Precio Unitario Final**
10	Servilletas individuales cuadradas (paquetes)	1	Paquetes	RD$590.00
11	Doilies	1	Unidad	RD$1,180.00
12	Cubertería (tenedor, cuchara, cuchillo, cuchara de postre)	1	Paquete por persona	RD$413.00
13	Cristalería (plato base, plato, copa de agua, vaso, plato de postre)	1	Paquete por persona	RD$649.00
14	Pucheros	1	Unidad	RD$2,360.00
15	Camareros	1	Unidad	RD$7,080.00
16	Personal de supervisión	1	Unidad	RD$9,440.00
17	Bandejas	1	Unidad	RD$1,180.00
18	Chafing dishes con sus calentadores	1	Unidad	RD$1,180.00
19	Neverita con hielo	1	Unidad	RD$1,180.00
20	Dispensador de cristal	1	Unidad	RD$1,180.00
21	Servicio de montaje y desmontaje	1	Servicio	RD$11,800.00
22	Artículos desechables (servilletas individuales cuadradas y otros desechables elegantes)	1	Paquete por persona	RD$531.00
23	Otros artículos y utensilios necesarios para el montaje, servicios y desmontaje de los alimentos y bebidas	1	Unidad	RD$0.00

Disla Uribe Koncepto, S.R.L. RNC: 130952371				
Ítem	**Descripción**	**Cant.**	**Unidad de medida**	**Precio Unitario Final**
	(describirlo en la propuesta técnica)			
24	Agua mineral (en botellas de cristal)	1	Unidad	RD$350.00
25	Agua mineral (en botellas plásticas)	1	Unidad	RD$250.00
26	Agua mineral (en la caja de cartón)	1	Unidad	RD$250.00
27	Agua carbonatada (en botellas de cristal)	1	Unidad	RD$295.00
Transporte				
28	Este I: San Pedro de Macorís.	1	Servicio	RD$11,800.00
29	Este II: La Romana, Higüey, El Seibo y Hato Mayor.	1	Servicio	RD$23,600.00
30	Este III: Monte Plata.	1	Servicio	RD$17,700.00
			TOTAL UNITARIO	**RD$103,569.00**
			TOTAL ADJUDICADO	**RD$1,225,000.00**

Resolución número cinco (5)

DECLARA desiertos los lotes 2 (Región Norte) y 3 (Región Sur) del procedimiento de licitación pública nacional, llevado a cabo para la contratación de servicios de alimentos, bebidas y catering, para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-LPN-2026-001, por no haber ofertas que cumplieran con los requisitos solicitados en la ficha técnica del proceso.

Resolución número seis (6)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la notificación de la presente acta a los oferentes participantes, así como también la publicación en la sección de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día diez (10) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), año 183° de la Independencia y 164° de la Restauración.

Firmada por: magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos**, consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en calidad de presidenta del Comité, **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas, **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, coordinador de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones.